



Depto. de Acción Sanitaria
Unidad de Profesiones Médicas

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE DEMOSTRACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN CERRADA

Instructivo basado en la normativa sanitaria vigente (Ord. N° 1853/2010, Instructivo Ministerial para Establecimientos Públicos de Salud que inician el proceso de Acreditación el año 2009; Decreto Supremo N° 161/1982, Reglamento de Hospitales y Clínicas; ; Decreto Supremo N° 58/2008, Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, todos emanados del Ministerio de Salud).

Es de exclusiva responsabilidad del Solicitante el conocimiento y observancia de la normativa vigente aplicable al establecimiento cuya autorización solicita. El presente instructivo no reemplaza, ni supone licencia para no cumplir con los aspectos regulados que no se contemplen en éste.

Al cumplir con el 100% de los requisitos indicados en este instructivo, podrá ingresar la correspondiente solicitud de demostración de autorización sanitaria.

ANTECEDENTES REQUERIDOS

1. Ubicación y nombre del establecimiento;
2. Individualización del propietario o de su representante, si se tratare de una persona jurídica;
3. Instrumentos que acrediten el dominio del inmueble o los derechos a utilizarlo;
4. Objetivos y campos de acción en que se desarrollará la actividad del establecimiento;
5. Croquis del edificio, que indique la distribución funcional de las dependencias; y
6. Copias de los planos de las instalaciones de electricidad, de agua potable y de gas, visados por las autoridades competentes. ¹
7. Individualización del médico cirujano que asumirá la dirección técnica del establecimiento, acompañada de la aceptación escrita de este profesional;
8. Indicación de los profesionales, técnicos y demás personal que integrarán su dotación estable; y
9. Descripción de los equipos e instalaciones con que contará el establecimiento.

¹ Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, así como debido a la antigüedad del establecimiento, no se contare con alguno de los antecedentes originales exigidos, el representante del prestador justificará fundadamente la ausencia de tales documentos, señalando las medidas que se han adoptado para su búsqueda y/o reconstitución, si fuere pertinente. Si por las razones antes señaladas, en los establecimientos de atención cerrada, no se contare con las copias de los planos de sus instalaciones de electricidad, agua potable y gas, visados por las autoridades competentes, se podrá justificar tal circunstancia mediante la exhibición de los certificados regulares de provisión de dichos servicios emitidos por las empresas correspondientes.